ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 10 de JUNIO de 2021

En Torrelaguna a 10 de junio de 2021, a las trece treinta HORAS, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García, concurriendo los siguientes concejales:

D. Óscar Jiménez Bajo.

Dª. María Victoria Lucas Gil.

Excusa debidamente su asistencia la Concejal Dª. Susana Martínez García.

Asistidos por el Secretario Interventor Francisco José Febles Jaubert, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión para tratar los asuntos del Orden del día:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de ABRIL DE 2021.

2.-RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR LA ARQUITECTA ALMUDENA CABELLO MARTIN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, DE APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, EXPDTE 805/2020

Estando pendiente de elaboración el Informe del Secretario sobre el Recurso de reposición, se acuerda dejar este punto sobre la mesa para posterior sesión.

3.-LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRA EN REF. CATASTRAL 000801000VL51G0001SM, del CANAL DE ISABEL II. EXPDTE 207/2021

Por el Canal de Isabel II se solicitó, con fecha 3 de febrero de 2021,

"el otorgamiento de licencia de urbanística, para ejercer la actividad en la Central Hidroeléctrica de Torrelaguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con la redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, para el impulso de la actividad urbanística.

Con fecha 5 de mayo de 2021, por los servicios técnicos municipales, se emitió Informe FAVORABLE al otorgamiento de la Licencia de Actividad, y en lo que respecta a la Licencia de APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, en dicho Informe se planteó que por la solicitante se debería :

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Puesta en Servicio de la Instalación de Protección Contra Incendios en edificios Industriales.
- Certificado de de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
- Certificados de Inspección EICI
- Registro de Instalación Térmica
- Certificado de Inscripción en el registro de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua de la CAM
- Registro de Instalaciones Frigoríficas



- Alta (inicio de Actividad) en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente
- Plan de Autoprotección para Casos de Emergencia

Una vez requerido el Canal de Isabel II, con fecha 2 de junio de 2021, se ha procedido a cumplimentar dicho requerimiento, aportando la documentación solicitada. Y tras girar la técnico visita de comprobación ese mismo día 2 de junio de 2021, se ha procedido, con fecha 8 de junio, a emitir INFORME FAVORABLE al otorgamiento de la Licencia de FUNCIONAMIENTO.

Con arreglo a todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a CANAL DE ISABEL II SA, con CIF A-86488087, LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE TORRELAGUNA, ubicada en DS CR CANAL ISABEL II nº 36, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del ICIO y de las tasas urbanísticas correspondientes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- MODIFICACION ACUERDO LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE CALLE GRIJALVA A LA ACTUAL DENOMINACION DE LA CALLE CAPITAN LECHUGA, 6. EXPEDIENTE 456/2021

Por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada 26 de abril del 2021, se adoptó el Acuerdo, de Conceder a D CARLOS SUAREZ MORALEDA, Licencia de Primera ocupación de la vivienda situada en la calle Grijalva,7, de Torrelaguna.

En escrito de fecha 6 de mayo, el citado interesado solicita la modificación del acuerdo que le ha sido notificado, dado que el acceso de su vivienda lo tiene por la calle Capitán Lechuga, nº 6. Modificación que consista en que la Licencia se entienda otorgada para la vivienda situada en la calle Capitán lechuga, nº 6.

Con arreglo a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión del 26 de abril de 2021, en el expediente 456/2021, haciendo constar que la Licencia de primera ocupación concedida a D. CARLOS SUAREZ MORALEDA, se otorga para la vivienda situada en la calle Capitán Lechuga, n° 6, de Torrelaguna.

5.- ACUERDOS RELATIVOS A APROBACION DIVERSAS FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA



5.1 -Vista la factura 04/2T/2021, de fecha 1 de Junio de 2021, emitida por SISTEMAS GENERALES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., con CIF B83893792, correspondiente a los Honorarios profesionales por el Proyecto de Urbanización de la Plaza de los Corralillos en Torrelaguna, actuación incluida en el PIR 2016-2019, factura que asciende a un total importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (8.250,34 €), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la FACTURA 04/2T/2021, de fecha 1 de Junio de 2021, emitida por SISTEMAS GENERALES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., con CIF B83893792, correspondiente a los Honorarios profesionales por el Proyecto de Urbanización de la Plaza de los Corralillos en Torrelaguna, factura que asciende a un total importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (8.250,34 €).

5.2 -Vista la factura presentada por la Empresa DOCALUX, SL, relativa a la actuación de Cambio de farolas en c/ Salida San Andrés y calle Constitución, visto asimismo que por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe de fecha 8 de junio de 2021, en el que se hace constar que las obras han sido finalizadas conforme al presupuesto presentado y aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la factura 022/21 de 13/04/2021, emitida por la empresa DOCALUX S.L., con CIF B80517287, correspondiente a las obras de Cambio de farolas en c/ Salida San Andrés y calle Constitución, factura que asciende a un total importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRES CENTIMOS (12.450,03 euros).

5.3 -Vista la factura 21043000003 de fecha 30/04/2021, emitida por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA, con CIF ESA81940371, correspondiente a la Certificación nº 1 y final de las Obras de Repavimentación de la zona denominada de La Carrasquilla, y cuyo importe total asciende a 39.918,32 €. Visto asimismo el informe técnico de fecha 8 de junio de 2021, en el que refleja que las obras se corresponden con las presupuestadas, y que se encuentran en condiciones idóneas y completamente terminadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la factura 21043000003 de fecha 30/04/2021, emitida por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA, con CIF ESA81940371, correspondiente a la Certificación nº 1 y final de las Obras de Repavimentación de la zona denominada de La Carrasquilla, factura cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.918,32 €).

5.4. -Vista la factura 21053100024 de fecha 31/05/2021 emitida por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA, con CIF ESA81940371, correspondiente a la Certificación nº 1 y final de las obras de Asfaltado en calle Fray José de Almonacid, cuyo importe total asciende a 21.865,67 euros, visto asimismo el Informe técnico de fecha 8 de junio de 2021 en el que se refleja que las obras ejecutadas se corresponden con las presupuestadas encontrándose en condiciones idóneas y completamente terminadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la factura 21053100024 de fecha 31/05/2021 emitida por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA, con CIF ESA81940371, correspondiente a la Certificación n° 1 y final de las obras de Asfaltado en calle Fray José de Almonacid,



factura cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTAY SIETE CENTIMOS (21.865,67 €).

6.- ACUERDO CANCELACION Y DEVOLUCION AVAL, A LA EMPRESA TESCO POR CONTRATO DE SERVICIOS CONCLUIDO

Vista la solicitud formulada por TESCO, TECNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACION, SA, de cancelación y devolución del Aval que presentaron como garantía del contrato de servicios de limpieza del polideportivo, que ha concluido recientemente.

Visto que efectivamente, en fecha 7/2/2019, por TECNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACION SA, se transfirió, en concepto de AVAL (en realidad, se trataba de una Fianza en metálico) la cantidad de 3.583,33 euros como garantía del Contrato de servicios de Limpieza del Polideportivo Municipal.

Visto que el contrato ha finalizado, tratándose de un contrato de servicios, que no exige, como en el supuesto de contratos de obras, que exista un período de garantía de 1 año posterior a la finalización para la comprobación de la correcta ejecución.

Y dado que habiendo finalizado dicho contrato de servicios, no existe ninguna circunstancia , comprobación u obligación que pueda imputarse a la empresa TESCO, que prescriba o aconseje el mantenimiento de dicho depósito en metálico como garantía,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Que se proceda a la cancelación de la garantía definitiva del Contrato de servicios de Limpieza del Polideportivo Municipal, que en fecha 7/2/2019, y en cuantía de 3.583,33 euros se constituyó por TECNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACION SA mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Torrelaguna y en consecuencia, que se proceda a transferir dicho importe a TECNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACION SA a la cuenta bancaria que dicha Empresa designe.

7.- ACUERDOS A ADOPTAR EN EXPEDIENTE 85/2017, RELATIVO A LA CASA PALACIO MARQUES DE PIMENTEL UNA VEZ RECIBIDO INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

El Alcalde hace referencia, al inicio del estudio de este punto del orden del día, al acuerdo adoptado por esa misma Junta de Gobierno local, en fecha 5 de febrero de 2021, que fue del siguiente tenor:

<u>"Primero</u>.- Que con carácter previo a la declaración del inmueble ubicado en la Calle Estrella nº 14 en situación legal de ruina con arreglo a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y dado que dicho inmueble (Casa-Palacio de Marqués del Pimentel) tiene la protección como Bien de Interés Patrimonial (BIP) dentro del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de



la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta además que el casco histórico de Torrelaguna, dentro del cual se encuentra enclavado el referido inmueble, está declarado Conjunto Histórico Artístico, villa de Torrelaguna y asimismo teniendo en cuenta que el casco histórico de Torrelaguna ostenta la consideración de Yacimiento Arqueológico/Paleontológico documentado según consta en el Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid,

se proceda a solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, que emita Informe sobre la procedencia de dicha declaración de ruina, las medidas a adoptar y en su caso sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble así como cualesquiera otras consideraciones que estime oportunas con arreglo a la Ley 3/2013 de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin deberá remitírsele la documentación obrante en el expediente incoado en relación a la ruina del referido inmueble.

<u>Segundo</u>.-Notificar el presente acuerdo a los propietarios del inmueble, así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid."

Una vez solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con fecha 4 de junio de 2021, se ha recibido Informe , que en su parte final, concluye con el siguiente

INFORME TÉCNICO

A la vista de la documentación aportada, examinada la documentación de que consta el expediente y no constando la entrada en esta Dirección General de la documentación solicitada en anteriores informes, se reitera el requerimiento de la siguiente información:

-Proyecto de demolición y proyecto de sustitución, o en su caso Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar, según lo dispuesto en artículo 4.2.5.3. Compromiso de reedificación de las N.N.S.S. de Torrelaguna, para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y deberá contribuir a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico según lo establecido en el artículo 24.3.c de la vigente ley de Patrimonio.

-Deberá aportarse por tratarse de un solar situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Torrelaguna un proyecto de cerramiento de la parcela, y compromiso de ejecución del mismo, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las N.N.S.S. de Torrelaguna.

Por otro lado, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

-La demolición será selectiva y los movimientos de tierras controlados, por parte de un arqueólogo, recuperándose aquellos elementos cuyo interés etnográfico, arquitectónico o histórico así lo justifiquen y que se deberán restituir dentro del nuevo inmueble.

-Tras la demolición del actual inmueble, la ejecución del nuevo proyecto constructivo estará condicionado a una actuación arqueológica que se especificará en la Hoja Informativa que emitirá esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Además:

- Deberá tenerse en cuenta el mantenimiento de las fachadas originales a la calle de la Estrella y a la calle Yedra, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, así como la seguridad de las personas. Dichas medidas serán apeo, apuntalamiento, consolidación, y cobertura de la cabeza de los muros, entre otras.
- Toda la documentación deberá referirse a la situación actual del edificio.
- De la documentación aportada se desprende que se han adoptado las medidas de seguridad oportunas. En caso de que actualmente no se mantengan, se deberán adoptar de forma inmediata todas las medidas de seguridad tales como como delimitar y acordonar por parte del ayuntamiento la zona de afección para que los posibles desplomes y/o desprendimientos no produzcan daños a las personas o las cosas."

Explica el Alcalde que, como puede apreciarse, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, no se ha contestado de manera expresa a lo solicitado por la Junta de Gobierno (Informe sobre la procedencia de la declaración de ruina).

Y hace referencia, como dato relevante, a que en este Informe ahora recibido, se hace alusión al Informe de fecha 17 de enero de 2018, emitido por esa misma Dirección General en el que se requería, entre otra documentación,

"Declaración de ruina física inminente por peligro para la seguridad pública, por el Ayuntamiento de Torrelaguna, según lo establecido en el



artículo 25.4 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

A continuación, el Secretario informa a la Junta de Gobierno, sobre la normativa aplicable en este expediente, tanto la comprendida en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con la declaración de ruina, como la vigente normativa sobre patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid (Ley 3/2013 de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

Y a renglón seguido, y a instancias del Alcalde, informa de la tramitación que ha seguido el presente expediente.

Así, por acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno local, el 30/01/2020, se dispuso lo siguiente:

"Visto el estado en el que se encuentra el inmueble sito en calle Estrella, 14,denominado "Casa Palacio del Marqués de Pimentel", incluido en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal Dª. Almudena Cabello Martín, de fecha 27 de enero de 2020, el cual describe los daños en la edificación y el grave deterioro que sufre debido a la falta de conservación del mismo, reuniendo todos los requisitos para poder serle declarado como ruina física. Vista la documentación que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente administrativo de declaración de ruina física del inmueble sito en calle Estrella, 14, de Torrelaguna, en virtud del informe emitid o por la Arquitecta municipal Dª. Almudena Cabello Martín de fecha 27 de enero de2020, concediendo a los interesados un plazo de diez días para alegar y presentarlos documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, dándoles traslado del informe de la Arquitecta municipal de fecha 27 de enero de 2020

En fecha 06/02/2020 se notificó dicho acuerdo a Dña Celia Abad, en su condición de copropietaria del inmueble.

En fecha 10/12/2020, se procedió a notificar a UGT el mencionado acuerdo de 30/01/2020.

Siendo presentado escrito de alegaciones por UGT, en fecha 4/01/2021 , en el que se manifestaba, entre otros extremos, lo siguiente:

Que el informe de la Arquitecta Municipal del que se nos ha dado traslado es de fecha 27 de enero de 2020. Esto es, ha transcurrido casi un año desde que fue redactado. Durante este tiempo el edificio se ha deteriorado aún más y su estado es de ruina inminente. Es por ello que entendemos que no existe posibilidad de llevar a cabo reconstrucción alguna de zonas en el interior del edificio y solamente la fachada pudiera ser objeto de ser reconstruida. A estos efectos, se acompaña como Documento nº 1, certificación firmada por el arquitecto D. Santiago Pardo Montarelo, arquitecto colegiado nº 8040 del Colegio de Arquitectos de Madrid, en la que expresamente se recoge que el edificio "NO contiene en sus restos interiores elementos patrimoniales de interés susceptibles de recuperación, considerando solo las fachadas originales a la Calle de la Estrella y a la calle Yedra susceptibles de rehabilitación y mantenimiento.

Y se solicitaba que

"acuerde declararla ruina física del edificio sito en la calle de la Estrella nº 14 de Torrelaguna en su totalidad, salvo, en su caso, las fachadas a la calle Estrella y a la calle Yedra adoptando de forma urgente las actuaciones que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad de las personas."



Se dio traslado del escrito de alegaciones de UGT a la Arquitecto municipal, que con fecha 7/01/2021 emitió el siguiente Informe:

"En la alegación primera se da cuenta del régimen de copropiedad al 50% desde diciembre de 2018, estando ya es estado precario de conservación.

Se expone en las alegaciones la actual situación deficiente de la edificación, empeorándose desde el informe de dictamen de ruina de 27 de eneros de 2020 tras producirse derrumbes parciales en el interior de la edificación en marzo de 2020.

No se considera viable la reconstrucción del interior del edificio, teniendo en cuenta el estado ruinoso que presenta, y el certificado técnico que se adjunta que acredita que "el interior del edificio no contiene en sus restos elementos patrimoniales de interés susceptibles de recuperación, considerando solo las fachadas originales a la calle Estrella y a la calle Yedra susceptibles de rehabilitación y mantenimiento." Por lo que se limitaría la reconstrucción a la fachada.

Las alegaciones presentadas responden a la realidad del inmueble de calle Estrella n^0 14 y se considera oportuna estimarlas en cuanto a su solicitud de:

-Declarar la ruina física del edificio.

-Solo las fachadas de la calle Estrella y la calle Yedra son susceptibles de rehabilitación y mantenimiento, no existiendo en el interior elementos patrimoniales de interés.

-Adoptar de forma urgente las medidas

Por lo que se informa favorablemente a las alegaciones presentadas al expediente de declaración de ruina física del inmueble."

Y con fecha 5 de febrero de 2021, se adoptó por la JGL el acuerdo antes transcrito, solicitando el informe de la Dirección general de Patrimonio Cultural, acuerdo que fue notificado a ambos copropietarios.

Con arreglo a todos los antecedentes obrantes en el expediente, visto que por la Dirección General de Patrimonio Cultural no se ha manifestado oposición a la declaración de ruina del inmueble, visto el contenido de las alegaciones formuladas por los propietarios, visto asimismo los informes técnicos de fecha 27/01/2020 y de fecha 7/01/2021 incorporados en el expediente, y lo informado por el Secretario en relación a la normativa aplicable,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente , Casa-Palacio del Marqués de Pimentel, ubicado en la calle Estrella, n° 14, de Torrelaguna, en situación de ruina física inminente de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios del inmueble, conforme a lo contemplado en el Informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de junio de 2021, para que aporten a dicha Dirección General la siguiente documentación:

-Proyecto de demolición y proyecto de sustitución, o en su caso Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar, según lo dispuesto en artículo 4.2.5.3. Compromiso de reedificación de las N.N.S.S. de Torrelaguna, para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y deberá contribuir a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico según lo establecido en el artículo 24.3.c de la vigente ley de Patrimonio.



-Deberá aportarse por tratarse de un solar situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Torrelaguna un proyecto de cerramiento de la parcela, y compromiso de ejecución del mismo, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las N.N.S.S. de Torrelaguna.

TERCERO.-Se deberán poner de manifiesto a los propietarios del inmueble , con arreglo al contenido del referido Informe de 3 de junio de 2021,las siguientes consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por dichos propietarios:

- -La demolición será selectiva y los movimientos de tierras controlados, por parte de un arqueólogo, recuperándose aquellos elementos cuyo interés etnográfico, arquitectónico o histórico así lo justifiquen y que se deberán restituir dentro del nuevo inmueble.
- -Tras la demolición del actual inmueble, la ejecución del nuevo proyecto constructivo estará condicionado a una actuación arqueológica que se especificará en la Hoja Informativa que emitirá la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Deberá tenerse en cuenta el mantenimiento de las fachadas originales a la calle de la Estrella y a la calle Yedra, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar su conservación, así como la seguridad de las personas. Dichas medidas serán apeo, apuntalamiento, consolidación, y cobertura de la cabeza de los muros, entre otras.
- Toda la documentación deberá referirse a la situación actual del edificio

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares del inmueble, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer

8.- LICENCIA DE OBRA PARA LA REALIZACION DE GARAJE Y PISCINA EN LA VIVIENDA CALLE BUENADICHA, N° 3B, EXPDTE 696 / 2018

Con carácter previo, se acordó por unanimidad de los miembros presentes, el declarar la urgencia de tratar este punto, que no estaba incluido en la Convocatoria.

Vista la solicitud presentada con NRE E-RC-1046 de fecha 19/05/2021 exp.696/2018 , presentada por parte de Dª Pilar Cid Martín para la realización de un Garaje y Piscina en la vivienda de la calle Buenadicha nº 3B de Torrelaguna.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 9 de junio de 2021, favorable a dicho otorgamiento,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a DÑA PILAR CID MARTIN, Licencia de obra para la realización de un Garaje y Piscina en la vivienda de la calle Buenadicha 3B de Torrelaguna, debiendo llevarse a cabo conforme al proyecto técnico de ejecución presentado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15 hs del día 10 de junio de 2021. De todo lo cual doy fe.

